

CONEXIÓN LABORAL

ÁREA LOCAL MAYAGÜEZ - LAS MARÍAS

POLÍTICA PÚBLICA NÚM: 2025-PP-WIOA-008

FECHA: 1 de mayo de 2025

ASUNTO: Política Pública Determinación de Elegibilidad Programa de Jóvenes

DIRIGIDO: Miembros Junta Local, Directora Ejecutiva, Gerente Centro de Gestión Única, Funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral

PROPÓSITO: Establecer política pública en relación con la determinación de elegibilidad de los jóvenes que participarán en el Programa de Jóvenes.

JURISDICCIÓN: Esta Política Pública aplica al Sistema de Gestión Única Laboral Mayagüez – Las Marías integrado por los municipios de Mayagüez y Las Marías.

I. BASE LEGAL:

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) -Sección 3 (2), (15) y (63) - Sección 129 (a) (1) (B) y 129 (a) (C) -
- Reglamentación de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) Secciones 681.200 a 681.320
- “Training and Employment Guidance Letter “23-14 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 26 de marzo de 2015 y el 8-15 el 17 de noviembre de 2015.
- “Training and Employment Guidance Letter “8-15 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 17 de noviembre de 2015.

- “Training and Employment Guidance Letter “21-16 emitido por el Programa de Empleo y Adiestramiento adscrito al Departamento de Trabajo Federal el 2 de marzo de 2017.
- Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes, DDEC-WIOA-01-20; 7 de julio de 2020.

II. DEFINICIONES

1. **Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL):** El propósito de un área local es servir como jurisdicción dentro de un área geográfica para la administración de las actividades de empleo y adiestramiento autorizados bajo WIOA. Además, es la jurisdicción donde los socios alinean los recursos a nivel local para diseñar e implementar estrategias generales de prestación de servicios del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.
2. **Autodeclaración o Auto certificación:** Es una declaración escrita o electrónica/digital en la cual se informa datos en particular y está firmada y fechada por el joven. El Departamento de Trabajo Federal considera varias formas válidas de firmas electrónicas, incluyendo correos electrónicos, mensajes de texto o respuestas únicas en encuestas en línea, siempre que sean generadas por el joven y rastreables hasta él. Puede ser utilizada cuando no se dispone de otra documentación aceptable para los criterios de elegibilidad o cuando la obtención de otros documentos puede retrasar o impedir la determinación de elegibilidad. Solo es permitida para los criterios para los cuales está incluida como un documento aceptable.
3. **Barrera de asistencia adicional:** En WIOA, no más del 5 por ciento (5%) de los jóvenes dentro de la escuela podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa. La Junta Estatal puede definir las barreras de *“requiere asistencia adicional” de manera general y las Juntas Locales deberán establecer la política pública con los cambios para acomodarse a las necesidades regionales. La barrera de “requiere asistencia adicional” tiene que ser cuantificable.*

4. **Estrategia Individual de Servicio (ISS, por sus siglas en inglés):** es un plan individual para un joven que incluye una meta de empleo, objetivos de logro apropiados y la combinación adecuada de servicios para el participante basado en la evaluación objetiva. La ISS se utiliza como instrumento básico para que el área local documente la idoneidad de las decisiones tomadas sobre la combinación de servicios, incluidos los referidos a otros programas para actividades específicas.
5. **Excepción de bajos ingresos:** En WIOA, no más del 5 por ciento (5%) que normalmente se les exigiría cumplir con los criterios de bajos ingresos, podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa.
6. **Joven:** una persona, entre 14 y 24 años, elegible bajo las categorías de jóvenes en o fuera de la escuela, que participe de las actividades y servicios relacionados a los elementos programáticos descritos en la Sección 129(c)(2) de la Ley WIOA.
7. **Joven en la Escuela:** Joven que asiste a la escuela, según lo define la ley estatal, no menor de 14 años o mayor de 21. Es de bajos ingresos y tiene barreras para completar su programa educativo.
8. **Joven Fuera de la Escuela:** Joven que no asiste a la escuela, según lo define la ley estatal, no menor de 16 años o mayor de 24. Presenta barreras para ingresar en un programa educativo o asegurar o mantener un empleo.
9. **Planificador de Carreras (Manejador de Casos):** Para efectos de esta política, es el funcionario que evalúa las necesidades del participante, recomienda y documenta los servicios que se determinen meritorios para participar en las actividades. Referirá a los participantes a otras agencias o entidades que

ofrecen ese tipo de servicios. Cuando se certifique que no están disponibles, se podrán subvencionar con los fondos del Título I-B.

III. TRASFONDO

La Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés) está dirigida a apoyar el éxito ocupacional de los jóvenes elegibles, dentro y fuera de la escuela. La Ley estipula que no menos del 75% de los fondos del Programa de Jóvenes se asignará para la prestación de servicios a jóvenes fuera de la escuela. El restante 25% se utilizará para ofrecer servicios a jóvenes en la escuela. Estos por cientos pudieran variar de ser aprobada una dispensa por parte del Departamento de Trabajo Federal.

Para que un joven sea elegible para recibir servicios bajo el Programa de Jóvenes, tiene que ser un joven en o fuera de la escuela. Una vez se determina su elegibilidad, la misma se mantiene durante toda su participación en el Programa.

El programa asiste a los jóvenes elegibles, con una o más barreras a alcanzar el éxito académico y de empleo.

IV. POLÍTICA PÚBLICA

La Junta Local, en coordinación con el Comité de Jóvenes, ha concluido que para determinar la elegibilidad de los jóvenes se considerarán los requisitos generales y específicos que se describen más adelante. Además, se identifican los documentos que pueden ser utilizados para evidenciar la elegibilidad.

A. AUTODECLARACIÓN

Algunos de los criterios de elegibilidad pueden ser certificados mediante el uso de una autodeclaración. Esta debe ser utilizada como último recurso y no debe reemplazar la recopilación de documentación cuando esté disponible a través de otras fuentes. Los Planificadores de Carrera deben asistir a los jóvenes en la obtención de documentos

necesarios ya que la falta de documentación adecuada podría causar barreras para el empleo o el desarrollo profesional.

Las notas de caso de los Planificadores de Carrera deben detallar las razones que justifican el uso de la autodeclaración. Como parte de esta política pública se establece que la Directora Ejecutiva será responsable de diseñar un formulario de autodeclaración cuando sea necesario recurrir a ese método para documentar la información del participante. Este formulario debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- ✓ Nombre completo del solicitante
- ✓ Testimonio claro y detallado sobre los asuntos documentados,
- ✓ Firma del solicitante
- ✓ Fecha de la firma
- ✓ La firma del Planificador de Carreras como testigo de la autodeclaración

Todos los formularios deben completarse electrónica/digital o escrita con tinta. El uso de corrector líquido está prohibido. Los errores deben corregirse trazando una línea sobre el texto incorrecto, inicializándolo, y añadiendo la información correcta.

Al firmar este formulario, el solicitante certifica bajo pena de perjurio que las declaraciones son verdaderas y ciertas. Asimismo, se advierte que cualquier tergiversación o información incompleta o falsa a la que advenga en conocimiento el ALDL luego del solicitante firmar el formulario de autodeclaración puede resultar en la terminación inmediata de los servicios y/o en sanciones legales aplicables.

B. REQUISITOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE JOVENES

- a. Edad: El joven debe estar entre las edades de catorce (14) a 24 años

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Copia del Certificado de Nacimiento/Fe de Bautismo
- Licencia de Conducir (vigente)
- Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local (vigente)
- Expedientes Asistencia Pública, Justicia, Educación u otros

- Registro Servicio Selectivo
- Certificación firmada por el padre, madre o tutor
- Autodeclaración
- Certificado de Naturalización, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente, Permiso de Trabajo emitido por el Procurador General de los Estados Unidos.

b. Prueba de Ciudadanía, Estatus Migratorio o Permiso para Trabajar

Conforme a la sección 188(a)(5) de WIOA, se prohíbe el discrimen contra ciertos individuos que no sean ciudadanos. Entiéndase que, la participación y servicios a programas y actividades bajo WIOA han de hacerse disponibles para ciudadanos y naturalizados de los Estados Unidos, inmigrantes admitidos legítimamente y con residencia permanente, refugiados, asilados y personas en libertad condicional, y otros inmigrantes autorizados a trabajar por el Procurador General de los Estados Unidos.

Por lo tanto, para ser elegible para los servicios y actividades de la ley WIOA, un individuo tiene que ser ciudadano americano o estar autorizado a trabajar en territorio americano, al amparo de cualquiera de los renglones mencionados anteriormente.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Copia del Certificado de Nacimiento/Bautismo
- Certificado de Naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de Residencia Vigente, Permiso de Trabajo emitido por el Procurador General de los Estados Unidos.

c. Registrado en el Servicio Selectivo

Los varones deben registrarse en el servicio selectivo del Ejército de los Estados Unidos dentro de los treinta (30) días siguientes a su cumpleaños número dieciocho (18). El servicio selectivo aceptará inscripciones tardías, más no las aceptará una vez el hombre haya cumplido los veintiséis (26) años. Aplica a varones nacidos después del 31 de diciembre de 1959.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Carta o tarjeta del servicio selectivo "acknowledgment letter" (SSS 3A/June 17),
- DD-214: "Certificate of Release or Discharge"
- Verificación telefónica
- Verificación electrónica
- Recibo del Registro del Correo Federal

En la alternativa, con autorización del cliente, el Planificador de Carreras podrá acceder la página <https://www.sss.gov/verify/> para corroborar el estatus de registro.

Nota: Solo se excluirá de este requisito a aquellos que presenten evidencia de las siguientes condiciones:

- Haber estado recluido en una institución médica, mental o correccional de forma continua entre los 18 y 26 años. De ser dado de alta o liberado, previo a cumplir los 26 años, el cliente debe registrarse dentro de los 30 días siguientes a ese evento.
- Extranjeros que hayan llegado a los Estados Unidos y sus territorios, luego de haber pasado la edad de inscripción.
- Individuos asignados al nacer con el sexo femenino, pero que hayan transicionado a género masculino.

A. REQUISITOS JÓVENES FUERA DE LA ESCUELA

Se considera un joven, en la categoría Fuera de la Escuela, si cumple con los siguientes requisitos:

1. No está asistiendo a la escuela, de acuerdo con la definición que el estado ha adoptado sobre este término.

Para los efectos del Título I de WIOA, el Departamento del Trabajo Federal no considera a los jóvenes registrados en los programas de Educación de Adultos bajo el Título II de WIOA, en el Programa "*Youthbuild*", ni los participantes del programa de "Job Corps", como jóvenes en la escuela. Por lo tanto, el programa de jóvenes

WIOA, puede considerar un joven, para propósitos de elegibilidad, como Fuera de la Escuela, aún si participa en uno de estos tres programas.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación Escolar (Negativa) u otro documento del Departamento de Educación
 - Transcripción de Créditos o Carta de Baja (certificados por las autoridades escolares).
 - De no poder presentar la evidencia antes mencionada, se aceptará una Certificación del joven acreditando que no está en la escuela
2. No es menor de 16 años o mayor de 24 años en el momento del registro en el Sistema. El joven puede continuar recibiendo servicio posterior a los 24 años si no ha completado sus metas ocupacionales, ya que el requisito de edad aplica en el momento de comenzar a recibir servicios y del registro en el sistema.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Copia del Certificado de Nacimiento/Fe de Bautismo
 - Licencia de Conducir (vigente)
 - Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local (vigente)
 - Expedientes Asistencia Pública, Justicia, Educación u otros
 - Registro Servicio Selectivo
 - Certificación firmada por el padre, madre o tutor
 - Autodeclaración
 - Certificado de Naturalización, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente, Permiso de Trabajo emitido por el Procurador General de los Estados Unidos.
3. Cumple con una o más de las siguientes condiciones:
1. Desertor escolar;

2. Joven que está en edad de asistencia compulsoria a la escuela, pero no ha asistido a la escuela en el último semestre del más reciente año escolar, y no está matriculado con planes de regresar o permanecer en la escuela;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación Escolar u otro documento del Departamento de Educación
- Transcripción de Crédito o Carta de Baja (certificados por las autoridades escolares).

3. Haya completado un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido, es un individuo de bajos ingresos y es:

- a. Deficiente en destrezas básicas; o

Se define deficiente en destrezas básicas un individuo que calcula o resuelve problemas, lee, escribe o habla inglés a un nivel equivalente a 8vo grado o menor, en una prueba estandarizada generalmente aceptada, o es un individuo incapaz de computar o resolver problemas o leer, escribir o hablar inglés a un nivel necesario para funcionar en un empleo o en el entorno familiar, o en sociedad.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Prueba estandarizada generalmente aceptada
- Expedientes del Departamento de Educación (transcripción de créditos u otra)

- b. Un aprendiz de inglés o

Está matriculado en un curso o taller para aprender el idioma inglés El Planificador de Carreras podrá evaluar o considerar, además de la dificultad descrita en la sección 203(7) de WIOA, si:

- El idioma vernáculo del joven es distinto al inglés; o

- Si el joven vive en una familia o comunidad donde el idioma dominante es uno distinto al inglés.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación escolar o de la institución en la que toma el taller;
- Resultados de pruebas administradas al joven
- Certificación de Aprendiz del Idioma Inglés, completada por el joven en presencia del Planificador de Carreras

4. Un joven que está sujeto al sistema de justicia juvenil o de adultos;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación o Declaración Voluntaria de adulto con custodia o tutela legal del menor;
 - Los casos penales contra menores son procedimientos de carácter civil y se consideran sui generis. Los mismos son de carácter confidencial.
 - Certificación o documento que evidencie que el menor está institucionalizado. En su defecto, el Planificador de Carreras podrá certificarlo si accede información o documento alguno que así lo demuestre. El Planificador de Carreras también podrá certificarlo si entrevista al menor en la institución en la que está detenido.
 - En caso de jóvenes mayores de 18 años, se aceptará como evidencia una certificación o declaración voluntaria del participante - con el consentimiento de su custodio o tutor legal - o copia de la sentencia que ordene su reclusión a una institución o tiempo en libertad condicionada.
 - En el sistema de Justicia de Puerto Rico, los individuos son procesados como adultos a partir de los 18 años, por lo que esos expedientes judiciales son de carácter público.
5. Una persona sin hogar; que haya escapado de su casa; esté en un hogar sustituto o esté en edad de abandonar el hogar sustituto; un joven elegible para recibir asistencia bajo la Sección 477 de la Ley de Seguridad Social; o un individuo que es colocado constantemente en diferentes hogares sustitutos.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Documentación del Departamento de la Familia o agencia que así lo estipule;
- Certificación de organización pública o privada que preste servicios al joven, en su capacidad de persona sin hogar;
- Autodeclaración

6. Una joven que esté embarazada o un joven que esté criando menores;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Anotación Médica confirmando el embarazo, observación directa o auto identificación del cliente.
- Copia del Certificado de Nacimiento del o los menores que está criando;
- Evidencia de custodia o tutela, en caso de que ambos padres figuren en el Certificado de Nacimiento y no estén casados o no convivan bajo un mismo techo;
- Certificación o Declaración voluntaria del otro padre/madre en cuanto a quién está a cargo de la crianza del menor
- Autodeclaración

7. Un joven que es un individuo con diversidad funcional

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación médica o escolar
- Observación directa o auto identificación del cliente.
- Programa Educativo Individualizado (PEI), emitido por funcionario autorizado del Departamento de Educación.

8. Un joven de bajos ingresos que requiera asistencia adicional para entrar y/o matricularse o completar un programa educativo o para obtener o retener un empleo.

Se define un joven de bajos ingresos como:

- a. Recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido, o es miembro de una familia que recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido asistencia nutricional suplementaria del Programa establecido al amparo de la Ley “Food and Nutrition Act” de 2008, el Programa TANF u otro tipo de asistencia pública basada en sus ingresos;
- b. Es parte de un grupo familiar donde el ingreso familiar no excede el tope de los parámetros de pobreza o el 70% del “lower living standard income level”;
- c. Es una persona sin hogar (según definido en la Sección 41403 (6) de la Ley Federal de Violencia contra la Mujer de 1994 o un joven sin hogar (según definido en la Sección 725 (2) d la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar;
- d. Hijo de crianza por el cual el estado o el gobierno efectúa pagos (“foster care”);
- e. Individuo con diversidad funcional cuyos ingresos propios llenen los requisitos del inciso (b), pero es miembro de una familia que no cumple con dicho requisito de ingreso.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación Asistencia Pública: PAN, Asistencia Económica u otro
- Certificación del Patrono
- Certificación Pensión Alimentaria
- Certificación Programa Desempleo
- Certificación Seguro Social
- Copia Planilla Trimestral (auto empleados)
- Autodeclaración

Además, un joven que vive en una zona geográfica de alta pobreza se considera automáticamente que es una persona de bajos ingresos. En la reglamentación (681.260) se establece que una zona de alta pobreza es un sector censal.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Que se haya constatado en la tabla de “Lower Living Standard Income Level” (LLSIL), por año calendario el cual varía según el tamaño de la familia, los parámetros dentro de los que se encuentra el joven.
- Que se haya constatado en el “American Community Survey 5 Year Data” (zona de alta pobreza), si el joven reside en una zona considerada de Alta Pobreza.

Se considerarán, para efectos de este criterio, jóvenes que requieran asistencia adicional para entrar y/o completar un programa educativo o para obtener y mantener un empleo, cualquiera de las siguientes deficiencias (barreras):

1. Presenta actitudes negativas que afectan adversamente su entorno familiar, social y educativo.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Entrevistas individualizadas con el joven y/o miembros de la unidad familiar.
- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;

2. Problemas con la autoridad y/o renuencia a seguir instrucciones.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Informes de otras organizaciones en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros, psicólogos u otros profesionales de ayuda de la salud mental o conductual.

3. Baja autoestima; ¿cómo se percibe y evalúa a sí mismo?

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros, psicólogos u otros profesionales de salud mental o conductual;
- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;

4. Ausencia de liderazgo;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;
- Análisis de los resultados a través de preguntas abiertas que permitan identificar características relacionadas al liderazgo; este análisis se desarrolla y se documenta en el manejo de caso.

5. Falta de destrezas, adaptadas a las necesidades del mundo laboral en las siguientes competencias:

- a. Distribución del tiempo estableciendo prioridades - Establece objetivos, identifica las tareas a realizar asignando tiempo y prioridad a cada una de las tareas; prepara y ejecuta su agenda de trabajo.
- b. Interpretar y comunicar información- Selecciona y analiza información adecuadamente, y comunica el resultado a otros en forma oral, escrita, en gráficas o métodos multimedios.

- c. Buscar y evaluar información- Identifica la necesidad de información, obtiene la información, evalúa su relevancia en relación con la situación que se le presenta.
- d. Uso de computadora para procesar información. Emplea la computadora para acceder, organizar, analizar y comunicar información.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;
 - Manejo de Caso que documente lo antes expuesto.
6. Uso y abuso de sustancias como alcohol, tabaco, pastillas no recetadas y drogas ilícitas;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Referido o certificación del Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por este último
- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros, Psicólogos, u otros profesionales de salud mental o conductual
- De estar siendo tratado médicamente por algunas de estas condiciones, el cliente debe hacer constar que, voluntariamente, renuncia a la confidencialidad de su expediente médico en relación con la información que provee al Planificador de Carreras. En caso de que el cliente sea menor de 21 años, el adulto con custodia o tutela legal es quien puede renunciar el derecho a nombre del menor

7. Trastornos psiquiátricos como déficit de atención, hiperactividad y otros; o Problemas conductuales, carecen de estructura, de límites.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Referido o certificación del Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por este último. Estos trastornos son diagnósticos contenidos en el DM-5, por lo que la mera observación de uno de estos funcionarios no es suficiente.
- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Psicólogos u otros profesionales de salud mental.
 - Estos informes tienen que ser emitidos por la organización, a solicitud del custodio o tutor legal del participante, en caso de que este sea menor de 21 años.
- Tiene que mediar evidencia de diagnóstico, emitido por un profesional de la salud mental, con el consentimiento del custodio o tutor legal del joven, en caso de que este sea menor de 21 años.

8. Tiene historial de suspensiones en la escuela, ha sido suspendido dos veces o más, o fue expulsado;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Referido o certificación del Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por este último.

9. Ha experimentado eventos traumáticos, víctima de abuso, o reside en un ambiente abusivo.

Cuando hablamos de eventos traumáticos, se pudieran considerar, entre otros:

- Pérdida del hogar por:
 - a. Desahucio;
 - b. ejecución de hipoteca;
 - c. o desastres naturales.

- Pérdida de algún miembro del núcleo familiar como consecuencia de un acto de violencia.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Referido o certificación del Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por este último.
- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros, Psicólogos u otros profesionales de salud mental.
 - Estos informes tienen que ser emitidos por la organización, a solicitud del custodio o tutor legal del participante, en caso de que este sea menor de 21 años.

10. Que nunca haya tenido un empleo o que nunca haya tenido un empleo a tiempo completo por más de trece (13) semanas consecutivas.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Historial de empleo del joven
- Autodeclaración

11. Ha sufrido la pérdida o ausencia de uno de sus padres, o custodio(s), en los dos (2) años previos a la determinación de elegibilidad, como consecuencia de separación, divorcio, remoción del hogar custodio, muerte o confinamiento a una institución penal o de servicios de salud mental.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- En caso de separación de padres que provoca la ausencia de uno de estos en el hogar, y donde no media un divorcio (ya sea porque no están casados o porque no han iniciado el trámite legal), deberán presentar una declaración jurada o una Declaración Voluntaria, que incluya la firma de ambos padres, a estos efectos.

- En caso de divorcio, deberá presentar copia de la Sentencia de Divorcio donde se estipule que la custodia le corresponde solo a uno de los padres.
 - No se considerará una barrea cuando se determine una custodia compartida.
- En caso de muerte de uno o ambos padres, el joven habrá de presentar el Certificado de Defunción.
- En caso de que uno o ambos padres o custodios estén (o sean) sumariados o confinados en una institución penal, bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, habrá de presentarse copia de la Sentencia o de la Orden de Ingreso, así como cualquier otro documento emitido por el Estado y que el Planificador de Carrera entienda suficiente para documentar este hecho.
- En caso de que uno o ambos padres o custodios estén (o sean) institucionalizados en una institución de servicios de salud mental, habrán de presentar una Declaración Voluntaria del padre(s)/custodio(s) donde se establezca dicho hecho. También podrán entregar una Certificación del médico bajo cuyos cuidados esté el padre(s)/custodio(s) e
- En caso de que el menor sea removido del hogar custodio o que este/estos se separen o mueran, habrá de presentarse una declaración jurada o una Declaración Voluntaria, que incluya la firma del o los custodios estableciendo la separación, en caso de remoción debe entregar documento emitido por el Departamento de la Familia o por Tribunal con jurisdicción y competencia a los efectos de documentar la remoción. En caso de muerte, deberá presentar copia del Certificado de Defunción.

Luego de un proceso de evaluación, considerando los documentos presentados por el joven, el funcionario designado podrá certificar que este presenta, o no, una o varias de las deficiencias a las que hacemos referencia.

C. REQUISITOS JÓVENES QUE ASISTEN A LA ESCUELA

Los requisitos para considerar a un joven en la categoría de Jóvenes en la Escuela son los siguientes:

1. Está asistiendo a la escuela, de acuerdo con la definición que el estado ha adoptado sobre este término.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- a. Certificación Escolar

2. No menor de 14 años y no mayor de 21 años (excepto un individuo con diversidad funcional que esté asistiendo a la escuela según su Plan Educativo Individualizado (PEI).);

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Copia del Certificado de Nacimiento/Fe de Bautismo
- Licencia de Conducir (vigente)
- Tarjeta de Identificación Federal, Estatal o Local (vigente)
- Expedientes Asistencia Pública, Justicia, Educación u otros
- Registro Servicio Selectivo
- Certificación firmada por el padre, madre o tutor
- Autodeclaración
- Certificado de Naturalización, Pasaporte o Tarjeta de Residencia Vigente, Permiso de Trabajo emitido por el Procurador General de los Estados Unidos.

3. Individuo de bajos ingresos – Se define un joven de bajos ingresos como:

- a. Recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido, o es miembro de una familia que recibe, o en los pasados seis (6) meses ha recibido beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), al amparo del Omnibus Budget Reconciliation Act of 1981, del 13 de agosto de 1981, según enmendada, el Programa TANF u otro tipo de asistencia pública basada en sus ingresos;
- b. Es parte de un grupo familiar donde el ingreso familiar no excede el tope de los parámetros de pobreza o el 70% del “Lower Living Standard Income Level”;

- c. Es una persona sin hogar (según definido en la Sección 41403 (6) de la Ley Federal de Violencia contra la Mujer de 1994 o un joven sin hogar (según definido en la Sección 725 (2) d la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar;
- d. Hijo de crianza por el cual el estado o el gobierno efectúa pagos;
- e. Individuo con diversidad funcional cuyos ingresos propios llenen los requisitos del inciso (b), pero es miembro de una familia que no cumple con dicho requisito de ingreso.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación Asistencia Pública: PAN, Asistencia Económica u otro
- Certificación del Patrono
- Certificación Pensión Alimentaria
- Certificación Seguro Social
- Autodeclaración

Además, un joven que vive en una zona geográfica de alta pobreza se considera automáticamente que es una persona de bajos ingresos. En la reglamentación (681.260) se establece que una zona de alta pobreza es un sector censal de varios grupos según definido por el Secretario o un condado (en el caso particular de Puerto Rico municipios) que tienen una tasa de al menos el 25 por ciento tal como se establece cada cinco años utilizando la Encuesta sobre la Comunidad (“American Community Survey 5 Year Data”) publicada por la Oficina del Censo de Estados Unidos.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Que se haya constatado en la tabla de “Lower Living Standard Income Level” (LLSIL) por año calendario el cual varía según el tamaño de la familia.
- Que se haya constatado en American Community Survey 5 Year Data” (zona geográfica de alta pobreza).

2. Cumpla con una o más de las siguientes condiciones:

a. Deficiente en destrezas básicas;

Se define deficiente en destrezas básicas aquel individuo que calcula o resuelve problemas, lee, escribe o habla inglés a un nivel equivalente a 8vo grado o menor, en una prueba estandarizada generalmente aceptada o es un individuo incapaz de computar o resolver problemas o leer, escribir o hablar inglés a un nivel necesario para funcionar en un empleo o en el entorno familiar, o en sociedad.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Prueba estandarizada generalmente aceptada
 - Expedientes del Departamento de Educación (transcripción de créditos u otra)
- b. En proceso de aprender el idioma inglés - Está matriculado en un curso o taller para aprender el idioma inglés o como parte de su currículo regular recibe clases de inglés.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación escolar o de la institución en la que toma el taller;
- Resultados de pruebas administradas al joven
- Certificación de Aprendiz del Idioma Inglés, completada por el joven en presencia del Planificador de Carreras

c. Un ofensor de la ley;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación o Declaración Voluntaria de adulto con custodia o tutela legal del menor;
- Los casos penales contra menores son procedimientos de carácter civil y se consideran sui generis. Los mismos son de carácter confidencial.

- Certificación o documento que evidencie que el menor está institucionalizado. En su defecto, el Planificador de Carreras podrá certificarlo si accede información o documento alguno que así lo demuestre. El Planificador de Carreras también podrá certificarlo si entrevista al menor en la institución en la que está detenido.
 - En caso de jóvenes mayores de 18 años, se aceptará como evidencia una certificación o declaración voluntaria del participante - con el consentimiento de su custodio o tutor legal - o copia de la sentencia que ordene su reclusión a una institución o tiempo en libertad condicionada.
 - En el sistema de Justicia de Puerto Rico, los individuos son procesados como adultos a partir de los 18 años, por lo que los expedientes judiciales son de carácter público.
- d. Una persona sin hogar (según definido en la Sección 41403(6) de la Ley Federal de Violencia contra las Mujeres del 1994 (42 U.S.C. 14043e- 2(6)), un(a) niño(a) o joven sin hogar (según definido en la Sección 725(2) de la Ley Federal de Asistencia a las Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11434a(2))), un joven escapado de su hogar, en hogar de crianza o que se pasó de la edad para estar en el sistema de hogares de crianza, un(a) niño(a) elegible para asistencia bajo la Sección 477 de la Ley Federal del Seguro Social (42 U.S.C. 677), o está dentro de un programa de colocación fuera su hogar.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Documentación del Departamento de la Familia o agencia que así lo estipule;
 - Certificación de organización pública o privada que preste servicios al joven, en su capacidad de persona sin hogar;
 - Autodeclaración
- e. Una joven que esté embarazada o un joven que esté criando menores;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Anotación Médica confirmando el embarazo, observación directa o auto identificación del cliente.
 - Copia del Certificado de Nacimiento del o los menores que está criando;
 - Evidencia de custodia o tutela, en caso de que ambos padres figuren en el Certificado de Nacimiento y no estén casados o no convivan bajo un mismo techo;
 - Certificación o Declaración voluntaria del otro padre/madre en cuanto a quién está a cargo de la crianza del menor
 - Autodeclaración
- f. Un joven que es un individuo con diversidad funcional:

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificación médica o escolar
 - Observación directa o auto identificación del cliente.
 - Programa Educativo Individualizado (PEI), emitido por funcionario autorizado del Departamento de Educación.
- g. Un joven que requiera asistencia adicional para entrar y/o completar un programa educativo o para obtener o mantenerse en un empleo. *No más de un cinco (5) por ciento, del total de jóvenes en la escuela, podrá ser cualificado por este criterio.*

Se considerarán, para efectos del criterio, jóvenes que requieran asistencia adicional para entrar y/o completar un programa educativo o para obtener y mantener un empleo, cualquiera de las siguientes deficiencias (barreras):

1. Presenta actitudes negativas que afectan adversamente su entorno familiar, social y educativo.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Entrevistas individualizadas con el joven y/o miembros de la unidad familiar.

- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;

2. Problemas con la autoridad y/o renuencia a seguir instrucciones.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros Ocupacionales, Psicólogos u otros profesionales de ayuda.
- Referidos de la escuela a la que asiste.

3. Baja autoestima; cómo se percibe y evalúa a sí mismo.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros Ocupacionales, Sicólogos u otros profesionales de ayuda.
- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;

4. Ausencia de liderazgo;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber

sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;

- Análisis de los resultados a través de preguntas abiertas que infieran en características de liderazgo; este análisis se desarrolla y se documenta en el manejo de caso.

5. Falta de destrezas, adaptadas a las necesidades del mundo laboral en las siguientes competencias:

- a. Distribución del tiempo estableciendo prioridades - Establece objetivos, identifica las tareas a realizar asignando tiempo y prioridad a cada una de las tareas; prepara y ejecuta su agenda de trabajo;
- b. Interpretar y comunicar información- Selecciona y analiza información y comunica el resultado a otros en forma oral, escrita, en gráficas o métodos multimedios;
- c. Buscar y evaluar información- Identifica la necesidad de información, obtiene la información, evalúa su relevancia;
- d. Uso de computadora para procesar información. Emplea la computadora para adquirir, organizar, analizar y comunicar información.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Resultados de la administración de pruebas, cuestionarios u otros instrumentos de medición estandarizados. Los mismos podrán ser administrados por funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral o haber sido administrados por personal de otras organizaciones o agencias en las cuales el joven ha recibido servicios;
- Manejo de Caso que documente lo antes expuesto

6. Uso y abuso de sustancias como alcohol, tabaco, pastillas no recetadas y drogas ilícitas;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Tiene que ser referido por el Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por este último.
- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros, Psicólogos, u otros profesionales de salud mental o conductual.
- De estar siendo tratado médicamente por algunas de estas condiciones, el cliente debe hacer constar que, voluntariamente, renuncia a la confidencialidad de su expediente médico en relación con la información que provee al Planificador de Carreras. En caso de que el cliente sea menor de 21 años, el adulto con custodia o tutela legal es quien puede renunciar el derecho a nombre del menor.

7. Trastornos psiquiátricos como déficit de atención, hiperactividad y otros; o Problemas conductuales, carecen de estructura, de límites.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Tiene que ser referido por el Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por este último. Estos trastornos son diagnósticos contenidos en el DM-5, por lo que la mera observación de uno de estos funcionarios no es suficiente.
- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Psicólogos u otros profesionales de salud mental.
 - Estos informes tienen que ser emitidos por la organización, a solicitud del custodio o tutor legal del participante, en caso de que este sea menor de 21 años.
- Tiene que mediar evidencia de diagnóstico, emitido por un profesional de la salud mental, con el consentimiento del custodio o tutor legal del joven, en caso de que este sea menor de 21 años.

8. Ha repetido por lo menos un grado (en el nivel secundario);

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Certificaciones Escolares emitidas por el Director Escolar o el funcionario autorizado por este, y las Notas del Planificador de Carreras identificando el grado, o grados, que el participante repitió.

9. Fue expulsado de la escuela;

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Tiene que ser certificado o referido por el Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por este último.
- Copia de carta o notificación de expulsión, si alguna. En su defecto, el participante podrá presentar cualquier documento que tenga a la mano, emitido por el Departamento de Educación, que evidencie tal expulsión.

10. Ha experimentado eventos traumáticos, víctima de abuso, o reside en un ambiente abusivo.

Evidencia Requerida en el Expediente (uno de estos)

- Tiene que ser certificado por el Trabajador Social, Director Escolar u otro funcionario escolar autorizado por un profesional cualificado.
- Informes de otras organizaciones, en las cuales el joven ha recibido servicios, preparados por Trabajadores Sociales, Consejeros, Psicólogos u otros profesionales de salud mental.
 - Estos informes tienen que ser emitidos por la organización, a solicitud del custodio o tutor legal del participante, en caso de que este sea menor de 21 años.

Luego de un proceso de evaluación, el funcionario designado podrá certificar que el joven presenta una o varias de las deficiencias a las que hacemos referencia.

B. EXCEPCIÓN DEL CRITERIO DE BAJOS INGRESOS

Los jóvenes elegibles deben ser de bajos ingresos. Sin embargo, WIOA se mantiene una excepción donde un 5% de los jóvenes que soliciten servicios no tendrían que cumplir con este criterio de elegibilidad. El 5% se calcula a base de los jóvenes registrados en el año programa, que tienen que cumplir con los criterios de bajos ingresos. En relación con los jóvenes en la escuela, es el 5% de todos los jóvenes registrados en un año determinado. Para jóvenes fuera de la escuela, la excepción del 5% al criterio de bajos ingresos, se calcula solo a partir de los jóvenes registrados en el año programa, que tienen que cumplir con los criterios de bajos ingresos (jóvenes que hayan completado un diploma de cuarto año o su equivalente y que sea deficiente en destrezas básicas o esté en proceso de aprender el idioma inglés; o que requiera asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo o para asegurar o mantener el empleo).

Para activar esta excepción, se tendrá que solicitar autorización al Director(a) Ejecutivo(a), en consulta con el Operador del Centro de Gestión Única – quien tiene a su cargo la determinación de elegibilidad - para mantener controles y no sobrepasar el por ciento o partida aprobada por ley.

V. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD:

Si cualquier disposición de esta política pública fuera impugnada por el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes de esta política pública, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

VI. CUMPLIMIENTO:

El cumplimiento con las disposiciones y requerimientos establecidos en esta política pública como mínimo el Monitor adscrito a la Junta Local, como parte de sus funciones deberá evaluar lo siguiente:

1. Que los participantes cumplan con los criterios de elegibilidad;
2. Que la determinación de elegibilidad se haya validado con los documentos que se identifican en esta política pública.

VII. PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD

Todas las personas tendrán las mismas oportunidades y el mismo acceso a los servicios e instalaciones físicas sin tener en cuenta la raza, la religión, el color, el sexo, la edad, el origen nacional o la ascendencia, el estado civil, el estado parental, la orientación sexual, la discapacidad o la condición de veterano. Los funcionarios serán responsables de asegurar el apoyo necesario para los participantes con discapacidades que tengan necesidad de asistencia para el acceso a las instalaciones y los servicios del CGU/AJC.

VIII. ACCIÓN REQUERIDA

La Directora Ejecutiva será responsable de diseñar un formulario de autodeclaración cuando sea necesario recurrir a ese método para documentar la información del cliente en relación con la determinación de elegibilidad. Además, será responsable de divulgar esta política pública, así como adiestrar a los Funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral en relación con esta política pública. Además, deberán contestar todas aquellas consultas o solicitud de información relacionado con la misma. La Directora Ejecutiva de la Junta Local será responsable de enviar una copia al Especialista en Evaluación de la Oficina de Planificación, Evaluación, Validación y Estadísticas del Programa de Conexión Laboral, a no más tardar de sesenta (60) días después de aprobada.

IX. INTERPRETACIÓN

Las palabras y frases en esta política se interpretarán según el contexto y el significado avalado en el uso común y corriente, salvo cuando se les haya dado una definición específica. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye al singular, siempre que la interpretación no contravenga el

propósito de la disposición. Los términos de tiempo, en días, que se establecen en esta política, se refieren a días naturales.

X. DEROGACIÓN

Esta política deja sin efecto la política pública aprobada el 27 de octubre de 2016 así como procedimientos, ordenes administrativas, comunicados y otros aprobados previos a la aprobación de esta Política Pública.

XI. VIGENCIA:

Esta política pública fue aprobada por la Junta Local Mayagüez – Las Marías en reunión efectuada el 1 de mayo de 2025. La misma comenzará a regir el 1 de mayo de 2025 y estará vigente hasta que sea enmendada o derogada por la Junta Local.

Para que así conste, firmo la presente política pública en Mayagüez, Puerto Rico a los 1 días del mes de mayo del año 2025.



José A. Justiniano Rodríguez
Presidente Junta Local